



**Pacto Internacional
de Derechos civiles y Políticos**

Distr.
GENERAL

CCPR/C/SR.343
13 abril 1982
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

15° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 343a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el lunes 29 de marzo de 1982, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. TOMUSCHAT

SUMARIO

Cuestiones de organización y otros asuntos (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, oficina A-3550, 866 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de la presente sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento separado.

Se declara abierta la sesión a las 10.55 horas.

CUESTIONES DE ORGANIZACION Y OTROS ASUNTOS (continuación)

El PRESIDENTE, al presentar a título personal el proyecto de enmiendas al reglamento provisional del Comité (CCPR/C/3/Rev.1) dice que, tal como están las cosas, un Estado Parte tiene una oportunidad para exponer su caso, mientras que el autor de la comunicación tiene dos, lo que evidentemente contradice el principio de igualdad de las partes. Con arreglo a las enmiendas propuestas, el párrafo 4 del artículo 93 pasaría a ser el párrafo 4 del artículo 91, o tal vez el párrafo 6 del artículo 93. El artículo 93 sería revisado para incluir dos nuevos párrafos, que se leerían así:

"4. En caso de que el autor der la comunicación presente por escrito información u observaciones adicionales, de conformidad con el párrafo 3 supra, el Estado Parte podrá presentar una respuesta escrita dentro de los plazos que el Comité establezca.

5. Toda presentación ulterior de una de las partes interesadas se transmitirá también a la otra parte. Al formular sus observaciones sobre la cuestión, el Comité sólo tendrá en cuenta dicha presentación en el caso de que la otra parte haya tenido la oportunidad de formular observaciones a su respecto."

1. La aprobación de las enmiendas daría lugar a que ambas partes fuesen tratadas en un pie de igualdad, y permitiría además la presentación ulterior de elementos adicionales, posibilitando que el Comité tuviese presentes acontecimientos nuevos relativos a la cuestión.

2. Sir Vincent EVANS dice que el examen separado de los dos juegos de enmiendas de que dispone el Comité facilitaría la labor de éste.

3. El Sr. BOUZIRI propone que el Comité examine en primer lugar las enmiendas presentadas por Sir Vincent Evans en la sesión anterior, ya que se dispone de sus versiones en todos los idiomas de trabajo.

4. Así queda acordado.

5. El Sr. OPSAHL dice que las dos propuestas presentadas por Sir Vincent Evans se relacionan entre sí, porque una trata de abreviar el procedimiento con respecto a la admisibilidad de las comunicaciones, mientras que la otra desarrolla el procedimiento para el examen de los méritos de cada caso. Cuando el Comité aprobó su reglamento provisional tenía conciencia de su falta de experiencia. Al redactar el artículo 91, el Grupo de Trabajo establecido en el primer período de sesiones del Comité reconoció la distinción que había entre admisibilidad y méritos en el Protocolo Facultativo. La experiencia de otros órganos internacionales análogos sugería que la cuestión de la admisibilidad sería la más importante y que pocas comunicaciones sobrepasarían esa etapa. Sin embargo, al parecer, la presunción era equivocada; en realidad, un porcentaje bastante alto de comunicaciones ha superado esa etapa. El hecho es positivo, pero indica la necesidad de revisión del reglamento.

(Sr. Opsahl)

6. La finalidad de las enmiendas propuestas por Sir Vincent Evans es acelerar el procedimiento relativo a la admisibilidad. Al hacerlo así, parece borrarse en ellas la distinción entre admisibilidad y méritos. Su aprobación equivaldría a que se tomaran decisiones a título provisional, desatendiendo el principio de que los Estados Partes deben tener siempre la oportunidad de presentar sus observaciones antes de que una comunicación sea declarada admisible, siquiera provisionalmente. Tal simplificación de los procedimientos sería bien acogida, pero se debe tener presente que, de conformidad con el Protocolo, es necesario tomar una decisión sobre admisibilidad antes de cualquier otra decisión sobre los méritos. Sería equivocado y contrario al Protocolo que ambas cuestiones no siguiesen siendo distintas.

7. Las propuestas se refieren únicamente al Comité, lo que supondría que sólo él podría señalar las comunicaciones a la atención de los Estados Partes. Las objeciones a la admisibilidad que se permitiría que los Estados Partes opusiesen tendrían efecto suspensivo, de tal manera que si un Estado objetase el procedimiento simplificado no se ahorraría tiempo, porque el procedimiento de admisibilidad se iniciaría entonces más tarde que en cualquier otro caso. Las enmiendas sólo serían útiles cuando el Estado interesado no opusiese objeciones.

8. Es posible mejorar la redacción de las enmiendas; los párrafos son repetitivos y pueden simplificarse sin perder claridad o contenido. En realidad, las condiciones de admisibilidad se enuncian en el Protocolo Facultativo y el artículo 90 del reglamento simplemente las recuerda. No se debe dar la impresión de que el reglamento pueda modificar de alguna manera las disposiciones del Protocolo.

9. El Sr. HANGA dice que se congratula de las enmiendas propuestas. Sin embargo, se ha invertido el orden en la propuesta de enmienda al párrafo 2 del artículo 91. La disposición debería iniciarse con la regla general y establecer después la excepción, de modo que se leyese así: "Ninguna comunicación podrá ser declarada admisible, salvo en los casos previstos en el párrafo 4 del presente artículo, a menos que el Estado Parte ...". El texto francés del nuevo párrafo 4 del artículo 91 propuesto difiere ligeramente del texto inglés y es menos claro. Por lo tanto, debe ser objeto de los ajustes necesarios.

10. La referencia a la determinación provisional de que una comunicación sea admisible plantea dificultades, puesto que el Protocolo Facultativo sólo se refiere a la admisibilidad o inadmisibilidad de las comunicaciones. Si se acepta el concepto de admisibilidad provisional, tal vez sea necesario establecer el corolario de la inadmisibilidad provisional. Se plantea la cuestión de si el concepto de admisibilidad provisional dimana de las disposiciones del propio Protocolo o si es un intento de llenar lagunas en tales disposiciones.

11. El Sr. TARNOPOLSKY señala su reconocimiento por los esfuerzos desplegados por Sir Vincent Evans para facilitar la tarea del Comité. Las preocupaciones principales son la equidad para las partes interesadas y la rapidez. Sin embargo, no es claro que las enmiendas propuestas facilitarán las cosas. Los Estados Partes objetan casi siempre la admisibilidad, oponiendo con frecuencia consideraciones relativas a los méritos del caso, lo que ocasiona demoras.

/...

(Sr. Tarnopolsky)

12. Parte del problema radica en los procedimientos aprobados por el Comité, que no han sido suficientemente estrictos como para eliminar comunicaciones infundadas. Un número demasiado considerable de ellas se ha transmitido a los Estados Partes para que formulen sus observaciones. Como resultado, más y más Estados Partes han formulado observaciones sobre los méritos de casos en la etapa de admisibilidad, por considerarlos infundados. Las enmiendas no resolverían esa dificultad ni agilizarían las actuaciones. Sólo es posible apoyarlas si el Comité tuviese más cuidado al evaluar la admisibilidad, pues de lo contrario las enmiendas dilatarían aún más las actuaciones. El Comité debe analizar las comunicaciones con mucho mayor rigurosidad.

13. El Sr. LALLAH dice que coincide con la finalidad de las enmiendas propuestas. Al aprobar su reglamento, el Comité trató de idear un método de trabajo que le permitiera ejercer su competencia con arreglo al Protocolo. Sin embargo, la subsección C de la sección XVII del reglamento se contradice con la subsección D, pues el párrafo 4 del artículo 93 autoriza al Comité a revisar su decisión de que una comunicación es admisible a la luz de cualquier explicación o declaración presentada por el Estado Parte. Con arreglo al artículo 5 del Protocolo Facultativo, el Comité sólo está autorizado a examinar una comunicación después de haber determinado que la misma cuestión no es objeto de examen conforme a otro procedimiento de investigación o arreglo internacionales y que la persona ha agotado todos los recursos internos disponibles. El Comité se ha reservado al parecer facultades demasiado amplias al establecer en el artículo 93 la posibilidad de modificar su decisión de que una comunicación es admisible en el momento de examinar los méritos del caso.

14. Las dificultades derivan del propio Protocolo Facultativo y las enmiendas procesales no pueden salvar un defecto sustantivo de ese instrumento. La solución ideal sería pedir a los Estados Partes que presentasen propuestas de enmienda del Protocolo Facultativo, de tal forma que el Comité pudiese proceder como lo considerase conveniente. En general, las enmiendas propuestas por Sir Vincent Evans podrían hacer que el Comité consumiese más tiempo del que emplea actualmente con un Estado de trato difícil y podría dar lugar a objeciones válidas de los procedimientos del Comité por los Estados Partes.

15. El Sr. BOUZIRI señala que las enmiendas de Sir Vincent Evans facilitarán la labor del Comité en el examen de las comunicaciones. Los procedimientos propuestos no exigirían más tiempo sino que ayudarían al Comité a estudiar los méritos de las comunicaciones con mayor celeridad. El Comité debería aplicar las enmiendas propuestas a título de prueba. Los Estados Partes no podrían acusar al Comité de incumplimiento de las disposiciones del Pacto o del Protocolo Facultativo, puesto que las decisiones sobre admisibilidad serían sólo provisionales.

16. El Sr. GRAEFRATH dice que aun cuando está de acuerdo con el objetivo del proyecto de enmiendas de Sir Vincent Evans, las modificaciones plantearían algunos problemas. Es difícil aceptar un procedimiento en virtud del cual el Comité pueda declarar admisible una comunicación antes de que el Estado Parte interesado la viese siquiera, porque se colocaría a ese Estado en una posición delicada. El orador no cree prudente tomar una decisión de esa índole sin antes haber examinado

/...

(Sr. Graefrath)

las observaciones del Estado Parte interesado. En muchos casos, la información suministrada por el autor de una comunicación no es lo suficientemente clara como para que el Comité pueda decidir que la comunicación es admisible. Además, no hay un procedimiento normal para otros órganos que desempeñan funciones análogas a las del Comité. No se aclara en el proyecto de enmiendas si el Estado Parte dispondrá de los dos plazos previstos actualmente. El orador objeta sobre todo la idea de que el Comité pueda decidir sobre la admisibilidad de la comunicación antes de que el Estado Parte interesado tenga conocimiento de la existencia de esa comunicación. No obstante, apoyará la opinión de la mayoría en el Comité en relación con las enmiendas propuestas.

17. El Sr. AL DOURI sugiere que tal vez haya llegado el momento de que el Comité, en vez de introducir enmiendas parciales, emprenda un estudio detenido de su reglamento a fin de hallar arbitrios que faciliten el examen de las comunicaciones. El hecho de que la mayoría de las decisiones del Comité relativas a la admisibilidad de las comunicaciones haya sido cuestionada por los Estados interesados suscita dudas acerca de las posibilidades de aceptación por los Estados Partes en general del nuevo procedimiento propuesto, que incluye la admisibilidad provisional.

18. El Sr. PRADO VALLEJO dice que, si bien apoya el objetivo de las propuestas de Sir Vincent Evans, no está seguro de que el proyecto de enmiendas pueda cumplir ese objetivo. Si el Comité concede a una persona el derecho a exponer su caso y a defenderse a sí misma, debe otorgar al Estado Parte el mismo derecho. Aun cuando el Comité tomase sólo una decisión provisional sobre la admisibilidad de una comunicación, el Estado Parte tendría derecho a defenderse contra una acusación que podría ser infundada. Además, si los Estados Partes que aún no hayan ratificado el Protocolo Facultativo estiman que las enmiendas propuestas les son desfavorables, podrían abstenerse de ratificar el instrumento.

19. Si el Comité decide provisionalmente que una comunicación es admisible, sería necesario establecer un segundo plazo, ya que prácticamente todos los Estados impugnan las decisiones del Comité de que las comunicaciones son admisibles. En general, las demoras que se producen en el examen de las comunicaciones se deben a la forma en que el propio Comité aplica su reglamento. Por ejemplo, el Comité ha prorrogado con frecuencia los plazos fijados para que los Estados Partes den respuesta a las observaciones del Comité. A fin de acelerar su trabajo, el Comité debería reservar uno de sus períodos de sesiones anuales para el único propósito de ~~examinar las comunicaciones recibidas en virtud del Protocolo Facultativo.~~

20. Aun cuando estima que el proyecto de enmiendas no logrará el objetivo propuesto, el orador aceptará la opinión de la mayoría a su respecto.

21. El Sr. LALLAH indica sus dudas acerca de si las demoras en el examen de las comunicaciones sean ocasionadas siempre por los Estados Partes interesados. Es posible que los atrasos se deban a la forma en que el Comité se ocupa de las comunicaciones. El Estado Parte debe enterarse de la comunicación antes de que el Comité se pronuncie sobre su admisibilidad. Por consiguiente, el orador propon

(Sr. Lallah)

que el párrafo 2 del artículo 91 sea ampliado para que se lea así: "... en el párrafo 1 del presente artículo dentro del plazo que el Comité decida. Si el Estado Parte no presenta ninguna información dentro de ese plazo, el Comité podrá decidir sobre la cuestión de la admisibilidad basándose en el material de que dispone". Ese criterio se ajusta a la práctica general del Comité y le permitirá tomar una decisión sin imponer un plazo preciso. Además, proporcionaría al Comité una base jurídica para pronunciarse sobre la admisibilidad de las comunicaciones con sujeción a la revisión subsiguiente, con arreglo al párrafo 4 del artículo 93. Cuando los Estados Partes no se ajustan al plazo fijado, el Comité puede pedirles que presenten información no sólo sobre la cuestión de la admisibilidad sino también sobre los méritos del caso. Sin representar un adelanto muy grande, la propuesta ofrece una base jurídica para la práctica que ya se aplica. Indicaría asimismo si los motivos para el atraso dependen de la actitud de los Estados Partes o de la incapacidad del Comité para ocuparse del número de comunicaciones recibidas y de su tendencia a declarar admisibles las comunicaciones y examinar ulteriormente sus méritos.

22. El Sr. SADI dice que la propuesta del Sr. Lallah constituye un paso positivo, pero que en parte su redacción parece un tanto arbitraria. Propone que se suprima la expresión "dentro del plazo que el Comité decida" y que se haga referencia a un plazo determinado, a fin de dar un trato igual a todos los Estados Partes. En la nueva oración cuya adición al párrafo 2 del artículo 91 se propone, debería sustituirse la expresión "podrá declararse" por la expresión "se declarará", a fin de indicar claramente que incumbe al Comité la responsabilidad de tomar una decisión en tales circunstancias.

23. El Sr. BOUZIRI, refiriéndose al texto propuesto por el Sr. Lallah, dice que después de que el Comité haya decidido que una comunicación determinada es admisible, el Estado Parte puede presentar argumentos válidos que prueben que es inadmisibile. En tal caso, la decisión del Comité sería cuestionada. El plazo no influye necesariamente sobre la admisibilidad. Son preferibles las enmiendas propuestas por Sir Vincent Evans.

24. Sir Vincent EVANS dice que no entiende cómo el texto propuesto por el Sr. Lallah podría mejorar la eficacia del reglamento. Ya en el párrafo 1 del artículo 91 se establece que el Comité o un Grupo de Trabajo debe indicar un plazo para la presentación por escrito, por el Estado Parte, de información u observaciones adicionales que sean pertinentes a la cuestión de la admisibilidad, con miras a evitar demoras innecesarias. Por consiguiente, la primera parte del texto propuesto por el Sr. Lallah no agrega nada nuevo. En cuanto a la segunda parte, ya es claro que si el Estado Parte no presenta información u observaciones dentro del plazo fijado, el Comité procederá a tomar una decisión sobre la cuestión de la admisibilidad a la luz de la información de que dispone. No es probable que ningún Estado Parte interprete erróneamente la finalidad del plazo. Por consiguiente, es dudosa la necesidad de la aclaración sugerida por el Sr. Lallah.

25. El propósito de las enmiendas propuestas por el orador es agilizar el procedimiento para el examen de las comunicaciones en el mayor número posible de casos. No siempre es aconsejable tratar de ahorrar tiempo, porque debe darse a los

(Sir Vincent Evans)

Estados Partes la oportunidad de formular observaciones sobre la cuestión de la admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Facultativo. Las enmiendas propuestas por el orador no implican restricción alguna para los Estados Partes a ese respecto. Sin embargo, hay casos en que los Estados Partes, antes que cuestionar la admisibilidad de las comunicaciones, prefieren economizar tiempo pasando a examinar directamente sus méritos. Por otra parte, hay Estados que no responden a las peticiones del Comité relativas a la formulación de observaciones sobre la admisibilidad, deliberada, o inadvertidamente y a veces por inexperiencia o negligencia de los funcionarios que se ocupan de las comunicaciones. Si sobre la base de la información presentada por el autor de una comunicación, el Comité decide que no puede haber objeción válida a la admisibilidad de la comunicación, se justifica que trate de acelerar el examen del caso. Aun teniendo en cuenta la necesidad de oír a todas las Partes, el Comité debe tratar de ocuparse de las comunicaciones a la brevedad posible y evitar atrasos indebidos en la determinación de si ha habido o no violaciones.

26. En consecuencia, la intención del orador es suministrar al Comité un procedimiento adicional para ocuparse de las comunicaciones en casos apropiados. No obstante, coincide en que si se aprueban sus enmiendas, sería indispensable que el procedimiento de alternativa se aplicara con cuidado y tal vez sólo en los pocos casos en que parezca conveniente hacerlo. El Comité debe estar dispuesto a realizar ensayos en la búsqueda de los mejores procedimientos posibles. Si la experiencia demuestra la ineficacia del nuevo procedimiento, éste puede ser desechado.

27. El nuevo procedimiento no sería incongruente con las disposiciones del Protocolo Facultativo. El Comité no estaría tomando decisiones definitivas sobre la cuestión de la admisibilidad, sin referencia a los Estados Partes, sino únicamente decisiones provisionales sobre la base de la información que se le presentase. Se pondría bien en claro al Estado Parte interesado su derecho a cuestionar la admisibilidad de la comunicación. Si el Estado Parte no ejerce ese derecho, el Comité probablemente no ahorrará tiempo, pero ninguno habrá de perderlo tampoco. Si el Estado Parte tiene objeciones válidas que oponer a la admisibilidad, está facultado a hacerlo cualquiera sea el procedimiento aplicado por el Comité. Al adoptar el procedimiento propuesto por el orador, es improbable que el Comité pierda tiempo alguno y, por el contrario, tiene una buena oportunidad de economizarlo.

28. La apreciación del Sr. Opsahl de la forma en que se ha de aplicar el nuevo procedimiento es correcta: si un Estado Parte objeta la admisibilidad de una comunicación, debe resolverse en primer término la cuestión de la admisibilidad. Sólo después de haber informado al Estado Parte interesado de la decisión final del Comité sobre la admisibilidad, cabe esperar que ese Estado presente sus observaciones en torno a los méritos del caso. Se aplicaría entonces el plazo de seis meses mencionado en el artículo 4 del Protocolo Facultativo.

29. En respuesta a una cuestión planteada por el Sr. Graefrath, el orador indica que hay dos plazos implícitos en el nuevo procedimiento propuesto. El Estado Parte tendría tres meses para formular objeciones a la admisibilidad de la comunicación, así como el plazo de seis meses que se acaba de mencionar.

30. El Sr. DIEYE dice que debe acogerse con beneplácito cualquier medida encaminada a agilizar el procedimiento del Comité relativo a las comunicaciones, que actualmente es prolongado y confuso. Se ha hablado de la imposibilidad de que el Comité decida sobre la admisibilidad de una comunicación sin antes dar al Estado Parte interesado la oportunidad de presentar información u observaciones en relación con esa cuestión de admisibilidad. Sin embargo, un examen detenido de las disposiciones del Protocolo Facultativo indica que no hay contradicción real entre esas disposiciones y las enmiendas preparadas por Sir Vincent Evans. Con tales enmiendas, no se tiene el propósito de denegar a los Estados Partes su derecho a presentar la información y observaciones pertinentes. Respecto de algunas comunicaciones, el Comité puede tomar una decisión sobre la cuestión de admisibilidad al principio mismo. En tales casos, sería enteramente lícito que el Comité tomase tal decisión en la inteligencia de que el Estado Parte interesado podría cuestionar ulteriormente la admisibilidad de la comunicación. Este procedimiento contribuiría a agilizar la labor del Comité.

31. Tal vez sea conveniente suprimir la palabra "provisionalmente" de la primera oración del nuevo párrafo 4 del artículo 91 propuesto. Aun así, quedarían garantizados los derechos de los Estados Partes con arreglo al Protocolo Facultativo.

32. Bien puede suceder que el atraso en el examen de las comunicaciones se deba al gran número de comunicaciones que se presentan al Comité.

33. El Sr. HANGA dice que el nuevo procedimiento propuesto por Sir Vincent Evans no es un fin en sí mismo sino un medio de persuadir a los Estados Partes a que respondan al Comité; los derechos de esos Estados no serían menoscabados. El orador no considera indispensable el término "provisionalmente" incluido en el texto propuesto y entiende que el procedimiento previsto contribuirá a aclarar los trabajos del Comité.

34. El Sr. OPSAHL dice que coincide plenamente con el Sr. Tarnopolsky. El proyecto de enmiendas preparado por Sir Vincent Evans no resolverá los principales problemas procesales. El Comité no se halla abrumado por las comunicaciones; en todo caso, la afirmación opuesta sería más exacta. En caso de que hubiese un aumento considerable del número de comunicaciones, el Comité podría estudiar la posibilidad de introducir cambios más radicales en su procedimiento.

35. El texto propuesto por el Sr. Lallah añadiría muy poco al reglamento actual. No obstante, es posible mejorar las enmiendas de Sir Vincent Evans suprimiendo el término "provisionalmente" y aclarando que el Comité puede decidir la aplicación de los artículos 93 y 94, a menos que el Estado Parte oponga objeciones. Es mejor no dar la impresión de que la cuestión de la admisibilidad es objeto de prejuicios.

36. Las diversas propuestas relativas al reglamento deberían ser examinadas por Sir Vincent Evans, en consultas oficiosas con los demás miembros del Comité, con miras a llegar a una decisión a la brevedad posible.

37. El Sr. TARNOPOLSKY dice que aún no está convencido de la utilidad de las enmiendas de Sir Vincent Evans. Son muy pocos los casos en que el Estado Parte interesado no haya objetado la admisibilidad de una comunicación. Preocupa al orador la posibilidad de que el procedimiento propuesto por Sir Vincent Evans conduzca a dos clases de demoras. Después de la decisión provisional de admisibilidad, el Estado Parte puede responder, dentro del plazo fijado, que no tiene objeciones a la admisibilidad de la comunicación. En ese caso, el Comité daría más tiempo al Estado Parte para que formulase sus objeciones.

38. De todas maneras, como la totalidad de los miembros tiene interés en mejorar la eficacia del Comité y agilizar sus trabajos, tal vez sea posible reformular las enmiendas con miras a que el nuevo procedimiento resulte beneficioso. La segunda oración del párrafo 4 del artículo 91 propuesto podría ser del tenor siguiente: "A menos que el Estado Parte interesado, dentro del plazo indicado por el Comité, alegue razones para oponerse a la admisibilidad de la comunicación por no cumplirse cualquiera de los requisitos enunciados en el artículo 90, el Comité podrá, a la luz de la información de que dispone, decidir que la comunicación es admisible".

39. El Sr. ERMACORA dice que las demoras en el tratamiento de las comunicaciones se deben tanto a las disposiciones del Protocolo Facultativo como a las prácticas seguidas por el Comité. Las enmiendas preparadas por Sir Vincent Evans ayudarán al Comité a agilizar su labor. Esas enmiendas no afectan a la soberanía de los Estados Partes porque, en su virtud el Comité sólo tomaría determinaciones provisionales. Sin embargo, no son claras las derivaciones de la expresión "en los casos apropiados" empleada en la primera oración del párrafo 4 propuesto. La incertidumbre consiguiente podría suscitar objeciones de los Estados Partes.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.